



Rad. 2019-00321-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo seguido por la sociedad HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA MALMEDI SAS en contra de BOMBAS MALMEDICA C.A., informándole que las partes solicitan aclaración en el auto que aprueba la dación en pago correspondiente a las matrículas del inmueble y el levantamiento de las medidas cautelares.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 13 de abril de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y analizada la solicitud elevada por los mandatarios judiciales de las partes, importante resulta destacar que la aclaración procederá sobre aquellos aspectos que ofrezcan verdadero motivo de duda y se encuentren contenidos en la parte resolutive o influyan en ella, tal como emerge del artículo 285 del C. G. del P.

Revisada la parte resolutive del proveído que accedió a la terminación del proceso por dación en pago, se colige que ninguna manifestación contenida en la parte resolutive atinente a matrículas inmobiliarias se consignó, circunstancia que motiva a negar la aclaración solicitada.

En lo que corresponde a la entrega de documentos necesarios para formalizar la dación en pago, previo el pago del arancel judicial se expedirá copia auténtica de los documentos y actuaciones que requieran las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1579bb5a5fc04c9c6ef1d7f18985c5db8b2ced43de3c6106bf226a8d64471c4

Documento generado en 13/04/2021 04:01:30 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

